



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).  
Teléfono 987 292 171.  
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca-  
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987  
225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Sábado, 31 de julio de 1999  
Núm. 173

Depósito legal LE-1-1958.  
Franqueo concertado 24/5.  
Coste franqueo: 12 ptas.  
No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO				ADVERTENCIAS		INSERCIONES	
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)			
Anual	6.945	278	3.600	10.822	1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.		125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Semestral	3.870	155	1.800	5.825	2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.		Carácter de urgencia: Recargo 100%.
Trimestral	2.345	94	900	3.339			
Ejemplar ejercicio corriente	70	3	-	73			
Ejemplar ejercicios anteriores	85	3	-	88			

### SUMARIO



	Página		Página
Subdelegación del Gobierno .....	-	Administración Local .....	6
Diputación Provincial .....	-	Administración de Justicia .....	13
Administración General del Estado	1	Anuncios Particulares .....	16
Administraciones Autonómicas ....	2		

Ministerio de Medio Ambiente

## Confederación Hidrográfica del Duero

### Secretaría General

El Ayuntamiento de La Robla (León), CIF P-2413700-B, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas mediante la realización de una arqueta de captación.

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un arqueta de captación cuyas dimensiones son 1,35 m. de profundidad, 0,60 m. de diámetro y revestido con hormigón.

El caudal de agua solicitado es de 2,6 l/s de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo electrobomba de 4 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para captación y bomba de agua para abastecimiento público a la localidad de Sorribos de Alba y está ubicado en terreno comunal de la localidad de Sorribos de Alba, t.m. de La Robla (León).

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica 01.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de La Robla (León), o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5 de Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia (CP-23122-LE A-29) en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (Oficina destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 18 de junio de 1999.-El Secretario General, Eduardo Mora Carzorla.

5805

3.000 ptas.

La Junta Vecinal de Calzada de la Valdería (León), CIF P-2401103-C, con domicilio en 24760 Calzada de la Valdería (León), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas mediante la realización de un sondeo.

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un sondeo cuyas dimensiones son 120 m. de profundidad, 0,200 m. de diámetro y revestido con tubería de acero.

El caudal de agua solicitado es de 0,73 l/s de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo motor bomba.

La finalidad del aprovechamiento es con destino al abastecimiento público a la localidad de Calzada de la Valdería y está ubicado en la parcela 94 del polígono 16, localidad Calzada de la Valdería, término municipal de Castroalbón (León).

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica 06.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Castroalbón (León), o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5 de Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia (CP-23103-LE J-100) en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (Oficina destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 18 de junio de 1999.-El Secretario General, Eduardo Mora Carzorla.

5806

3.125 ptas.

\*\*\*

Antonio García Mata, con domicilio en calle Enrique de Borda, 6, Sabero (León), CIF 9.581.407, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la oportuna concesión de aguas de 0,018

l/seg., con destino a usos domésticos (riego de 300 m.<sup>2</sup> de jardín, a derivar arroyo intermitente, en término municipal de Prado de la Guzpeña (Ayuntamiento de Sabero) (León).

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

La captación se efectuará mediante pozo ordinario de 6 m. de profundidad, 1 metro de diámetro revestido de hormigón con brocal de hormigón. Se empleará bomba de 1 C.V. de energía eléctrica.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Prado de la Guzpeña (Ayuntamiento de Sabero), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5 de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (C.23.132-LE.).

Valladolid, 25 de junio de 1999.—El Secretario General, Eduardo Mora Carzorla.

6092

2.375 ptas.

\* \* \*

Gregorio Ordás Alonso, con domicilio en la calle Colón, 17, 1.º A, 24001 León, CIF 9.656.226, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la oportuna concesión de aguas de 0,03 l/seg., con destino a riego de 470 m.<sup>2</sup> parcela 25, Pol. 131, a derivar del arroyo La Reguera, en término municipal de Ardón (Benazolve) (León).

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

La captación se efectuará mediante pozo ordinario, revestido de piedra de 5 m. de profundidad de 2,5 m. de diámetro con brocal y tapa metálica. La elevación se realizará mediante motobomba de 1,5 C.V. de potencia.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Ardón (Benazolve), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5 de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (C.23.101-LE.).

Valladolid, 30 de junio de 1999.—El Secretario General, Eduardo Mora Carzorla.

6124

2.375 ptas.

## Junta de Castilla y León

### DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio  
Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1999, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

"12.- PLAN PARCIAL DEL SECTOR S.A.U. 29, EN VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS, DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Visto el expediente correspondiente al Plan Parcial del Sector SAU-29, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre, en el que constan los siguientes ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio de 25 de noviembre de 1998, registrado de entrada el 2 de diciembre siguiente, el Alcalde del Ayuntamiento de

Villaquilambre remite a la Comisión Provincial de Urbanismo el expediente administrativo del Plan Parcial del Sector del SAU-29, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre, ubicado en Villarrodrigo de las Regueras, al que se adjuntan tres ejemplares del documento técnico aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento, debidamente diligenciados.

II.- El presente expediente, redactado por iniciativa privada, corresponde al desarrollo de unos terrenos clasificados como Suelo Apto para Urbanizar en una Modificación de las Normas Subsidiarias, que se ha aprobado definitivamente en esta misma sesión, ubicados tales terrenos en las proximidades de la carretera de Santander, en Villarrodrigo de las Regueras, siendo el uso predominante el residencial y el sistema de actuación el de compensación.

III.- El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 4 de septiembre de 1998, con el quórum de mayoría legal absoluta, acordó la aprobación inicial del expediente, sometiéndolo a información pública a través de anuncios publicados en el *Diario de León* y en *La Crónica de León* el 10 de septiembre de 1998, así como en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA el 17 y 25 de septiembre de 1998, respectivamente, sin que durante el plazo de un mes de información pública, se presentase ninguna alegación, según consta en certificado del Secretario Municipal de 24 de noviembre de 1998. La aprobación provisional del expediente se acordó, por unanimidad de los miembros que forman de derecho la Corporación, en la sesión plenaria celebrada el 6 de noviembre de 1998.

IV.- Por tratarse de un plan parcial de iniciativa particular, debería haberse citado personalmente a todos los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito territorial del Sector, aunque tal requisito ha de entenderse cumplido por ser los terrenos objeto de la actuación de un único propietario.

V.- A tenor de lo dispuesto en los artículos 41 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1976, modificado por lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto Ley 16/81, de 16 de octubre, así como en el artículo 4 de la Ley 7/97, de 14 de abril, que modifica determinados preceptos de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 127 a 130, 132 a 134 y 136 a 139, todos ellos inclusive, del Reglamento de Planeamiento, la Comisión Provincial de Urbanismo deberá pronunciarse, en el plazo de tres meses desde la entrada del documento completo, sobre la aprobación definitiva del Plan Parcial de referencia, desde que se hubiera procedido a la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que afecta al sector del S.A.U. 29, circunstancia que, según se ha dejado dicho, se ha producido en esta misma sesión.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- La Comisión Provincial de Urbanismo tiene atribuida la competencia para resolver sobre la aprobación definitiva de este expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1976 (en adelante, Ley del Suelo), y en el artículo 138.3 del Reglamento de Planeamiento, en relación con lo dispuesto en el Decreto 90/89, de 31 de mayo, por el que se distribuyen determinadas competencias entre las distintas Consejerías de la Junta de Castilla y León.

2.- Consta informe de la Secretaría Municipal, de 4 de junio de 1998, con lo que se cumple la exigencia del artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/86, así como del artículo 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

3.- El presente Plan Parcial ordena el Sector SAU-29, próximo a la carretera de Santander, que ha sido objeto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias tramitadas simultáneamente, que reclasifica Suelo No Urbanizable Común como Suelo Apto para Urbanizar.

4.- La documentación presentada consiste en tres ejemplares diligenciados de Memoria, Cuadros justificativos, Ordenanzas reguladoras, Plan de etapas, Estudio económico financiero, Planos de información y Planos de proyecto.

5.- El Plan Parcial ordena el SAU-29, situado al oeste de la carretera de Santander, entre las localidades de Villarrodrigo de las Regueras y Robledo de Torío, siendo los parámetros fundamentales de dicho Plan Parcial los siguientes: Uso característico, residencial extensivo; superficie total, 94.578 m<sup>2</sup>; superficie suelo residencial, 62.496 m<sup>2</sup>; superficie edificable residencial, 20.250 m<sup>2</sup>; superficie suelo terciario privado, 2.156 m<sup>2</sup>; superficie edificable terciario privado, 1.249 m<sup>2</sup>; número máximo de viviendas, 103 viviendas; educativo público, 1.031 m<sup>2</sup>; equipamiento público social, 225 m<sup>2</sup>; equipamiento público sin determinar, 541 m<sup>2</sup>; espacios públicos y zonas verdes, 9.468 m<sup>2</sup>; número de plazas aparcamiento, 246 plazas; y red viaria, 18.661 m<sup>2</sup>.

6.- Con los parámetros expresados se cumplen las exigencias tanto del Reglamento de Planeamiento, como de las Normas Subsidiarias Municipales y la modificación de las mismas, en cuanto a reserva de dotaciones se refiere, resolviéndose los servicios urbanísticos conectando a las redes públicas próximas, aun cuando por los servicios técnicos municipales deberá comprobarse la suficiencia y adecuación de los servicios urbanísticos.

7.- Puesto que en la documentación aportada en la presente Modificación las secciones de los viales no se ajustan a las exigencias de los artículos 6.2.7 y 6.2.6 de las Normas Urbanísticas contenidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villaquilambre, en el proyecto de urbanización que se redacte para la ejecución del sector, las secciones de los viales habrán de ajustarse a las que se señalan en los artículos antes citados.

8.- Por otra parte, al tratarse de un Plan Parcial que se refiere a una urbanización de iniciativa particular, no consta acreditado en el expediente que se haya prestado ante el Ayuntamiento de Villaquilambre la garantía del 6% a que hace referencia el artículo 46 c) del Reglamento de Planeamiento, si bien, de acuerdo con el artículo 139.3ª de dicho Reglamento, podrá presentarse dentro del plazo de un mes desde que se requiera para ello al promotor y, en todo caso, con anterioridad a la publicación de la aprobación definitiva, por lo que no se procederá a la publicación de este acuerdo en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA*, y, en consecuencia, no entrará el Plan Parcial en vigor hasta tanto el Ayuntamiento remita a esta Comisión copia autenticada de la garantía establecida en los preceptos antes expresados, sin perjuicio de la obligación del Ayuntamiento de que, una vez publicado el presente acuerdo en los citados diarios oficiales, proceda a la publicación íntegra de las Ordenanzas del Plan Parcial.

9.- En consecuencia de lo expuesto, una vez aprobada la ya citada Modificación de las Normas Subsidiarias que da cobertura legal al presente Plan Parcial, procede acordar su aprobación definitiva en los términos antes expuestos, estimándose suficiente la aclaración del Ayuntamiento afectado, respecto de la justificación de la conexión de los accesos al Sector con la red viaria general, aspecto que fue cuestionado por la ponencia técnica que propuso dejar la expresada Modificación y, consecuentemente, el Plan Parcial sobre la mesa, y que el Ayuntamiento ha acreditado en escrito de esta misma fecha, en el que se justifica la solución contemplada en el Plan Parcial como la más correcta y que fue aprobada por unanimidad por el Pleno de la Corporación Municipal, considerándose que no sería posible el acceso por El Camión, a causa de que está sin desarrollar desde al menos un kilómetro atrás, y si se prolongase desde la carretera local de Villaquilambre a Robledo, se abriría un sistema general nuevo en las Normas Subsidiarias, lo que en este momento es innecesario al crearse nuevas zonas de expectativas en su entorno. Por la carretera de Santander, el acceso estaría sujeto, además de a la Ley de Carreteras del Estado, a un Plan Especial previsto en las Normas Subsidiarias, en el que se contemplan carriles laterales de servicios o accesos a las residencias, cuyo Plan Especial sería muy costoso y no está desarrollado.

Visto el informe de la ponencia técnica, así como el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre y demás normativa de aplicación, la Comisión Provincial de Urbanismo,

ACUERDA: APROBAR DEFINITIVAMENTE el Plan Parcial Sector SAU-29, situado entre las localidades de Villarrodrigo de las Regueras y Robledo de Torío de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre, no publicándose este acuerdo hasta que no se presente en esta Comisión la garantía señalada en los artículos 46.3.c) y 139.3ª del Reglamento de Planeamiento.”

Mediante oficio del Alcalde del Ayuntamiento de Villaquilambre, de fecha 14 de abril de 1999, registrado de entrada el 16 siguiente, se da traslado a la Comisión Provincial de Urbanismo de copia compulsada de un aval de Caja España, a favor de MULTI-SPORT IBERICA, S.A., por un importe de 13.195.403 pesetas, para responder ante el Ayuntamiento de Villaquilambre del cumplimiento de las obligaciones referentes al desarrollo urbanístico del Plan Parcial del SAU-29, correspondiente al 6% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, según la propia evaluación económica que figura en el Plan Parcial, cuya garantía viene exigida por el artículo 46.c) y 139.3ª del Reglamento de Planeamiento. En consecuencia, procede publicar el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo antes transcrito en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA* y en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, a efectos de su entrada en vigor.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, así como en el artículo 134, apartado b), del Reglamento de Planeamiento, en relación con lo establecido en el artículo 138.2 del citado Reglamento, en virtud de lo dispuesto por la disposición transitoria séptima de la Ley 5/99, de Urbanismo, de Castilla y León, de 8 de abril.

León, 13 de mayo de 1999.-El Secretario de la Comisión, Javier Carbayo Martínez.

6204

17.375 ptas.

\* \* \*

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 31 de julio de 1998, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

“14.- PLAN PARCIAL DEL POLIGONO INDUSTRIAL DEL PORTILLO SUR, DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEFRESNO.

Visto el expediente correspondiente al Plan Parcial del Polígono Industrial del Portillo Sur, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Valdefresno, en el que constan los siguientes

#### ANTECEDENTES:

I.- Mediante escrito de 5 de junio de 1998, registrado de entrada el 9 siguiente, el Alcalde del Ayuntamiento de Valdefresno remitió a la Comisión Provincial de Urbanismo la documentación referente al expediente de tramitación del Plan Parcial del Polígono Industrial Portillo Sur, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, adjuntando a dicho oficio tres ejemplares del Plan Parcial.

II.- Inicialmente, el expediente fue remitido por el Ayuntamiento mediante oficio de 25 de mayo de 1994, registrado de entrada en esta Comisión el 31 siguiente, requiriéndose, por resultar incompleta la documentación, el cumplimiento de distintos trámites por oficio de 6 de junio, que, al no resultar atendido, es reiterado el 19 de septiembre de 1994. Por escrito de 5 de diciembre se remite nueva documentación, que vuelve a ser incompleta, por lo que se envía un nuevo escrito al Ayuntamiento, señalando las observaciones que han de ser atendidas, cumplimentándose parte de las interesadas por escrito de 31 de marzo de 1995. Al no haberse aportado el preceptivo

informe de carreteras, se requiere en ese sentido al Ayuntamiento el 28 de abril de 1995, que no contesta, y dada la fecha de presentación inicial del expediente del Plan Parcial, se requiere, nuevamente, el 11 de marzo de 1997 al Ayuntamiento para que presente la documentación completa, o, en otro caso, se declararía la caducidad del expediente. Atendiendo el requerimiento practicado, el 23 de diciembre de 1997, se remiten tres ejemplares del Plan Parcial de referencia, junto al informe de la Unidad de Carreteras de Castilla y León. Por oficio de 14 de enero de 1998 se pone en conocimiento del Ayuntamiento de Valdefresno las deficiencias que se han detectado, y la obligatoriedad de citar personalmente a todos los propietarios de terrenos incluidos en el Sector. Finalmente, por oficio de 5 de Junio, registrado de entrada el 9 siguiente, se remite la documentación requerida.

III.- De la documentación que se ha ido presentando de forma tan dilatada, resulta que el Pleno Municipal, en la sesión celebrada el 10 de Marzo de 1994, acordó la aprobación inicial, procediéndose al trámite de información pública a través de anuncios publicados en el *Boletín Oficial de Castilla y León* el 28 de marzo, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA el 15 de abril siguiente, y en el periódico *La Crónica 16 de León*, el 27 de Abril posterior, sin que, durante el plazo de información pública, que fue de un mes, se presentase ninguna alegación, según consta en certificación expedida por el Secretario Municipal el 25 de mayo de 1994.

IV.- La aprobación provisional del expediente se acordó, por mayoría de la Corporación, en la sesión plenaria celebrada el 16 de mayo de 1994.

V.- Según consta en certificación del Secretario Municipal de 16 de marzo de 1998, se procedió a la notificación personal a los propietarios de terrenos comprendidos en el Plan Parcial. Asimismo, figura en certificaciones de la misma fecha, que en el *Diario de León* del 10 de febrero de 1998 y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA del 12 siguiente, se expone nuevamente al público la aprobación del Plan Parcial, acordada en el Pleno Municipal celebrado el 18 de diciembre de 1997.

VI.- Figura en el expediente el informe emitido por la Unidad de Carreteras de Castilla y León, de carácter preceptivo según señala el artículo 10 de la Ley 25/88, de 29 de julio, de Carreteras y Caminos. Asimismo, consta que el día 27 de julio de 1998 se celebró reunión de la Ponencia Técnica de Impacto Ambiental, por lo que se cumple con lo dispuesto en el punto 3.5 c), del Anexo II, de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, así como en el Real Decreto 209/95, de 5 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

VII.- Por tratarse de un Plan Parcial que se refiere a una urbanización de iniciativa particular, no consta acreditado en el expediente que se haya prestado la garantía del 6% a que hace referencia el artículo 46 c) del Reglamento de Planeamiento, si bien, de acuerdo con el artículo 139-3º de dicho Reglamento, podrá presentarse dentro del plazo de un mes desde que se requiera para ello al promotor y, en todo caso, con anterioridad a la publicación de la aprobación definitiva, por lo que no entrará en vigor el Plan Parcial hasta tanto no se haya presentado la citada garantía.

VIII.- Se aportan tres ejemplares diligenciados, si bien no consta en la diligencia la fecha de aprobación provisional, constanding cada ejemplar de la siguiente documentación: Memoria justificativa, Memoria de información urbanística, Ordenanzas reguladoras, Plan de etapas, Estudio económico-financiero, Planos de información correspondientes a situación del ámbito del Plan Parcial en relación con la estructura general del territorio, situación catastral, topografía e infraestructuras y edificaciones existentes, aportándose, asimismo, los planos correspondientes a la ordenación que incluyen la red viaria, tanto exterior como interior del polígono, zonificación y esquemas de la infraestructura.

IX.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 41.2 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1976, modificado por lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto Ley 16/81, de 16 de octubre, así como en el artículo 4 de la Ley 7/97, de

14 de abril, que modifica determinados preceptos de la Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 127 a 130, 132 a 134 y 136 a 139, todos ellos inclusive, del Reglamento de Planeamiento, la Comisión Provincial de Urbanismo deberá pronunciarse, en el plazo de tres meses desde la entrada del documento completo, sobre la aprobación definitiva del Plan Parcial de referencia.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- La Comisión Provincial de Urbanismo tiene atribuida la competencia para resolver sobre la aprobación definitiva de este expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1976 (en adelante, Ley del Suelo), y en el artículo 138.3 del Reglamento de Planeamiento, en relación con lo dispuesto en el Decreto 90/89, de 31 de Mayo, por el que se distribuyen determinadas competencias entre las distintas Consejerías de la Junta de Castilla y León.

2.- La documentación presentada y que se detalla en el apartado VIII anterior, es completa y suficiente, de acuerdo con el artículo 57 del Reglamento de Planeamiento, contando con las determinaciones a que hace referencia el artículo 60 del referido reglamento, si bien con respecto a estas últimas se debe hacer la observación de que no todos los planos contienen la delimitación del área de ordenación según se establece en el apartado 4 del referido artículo, y, en concreto, el 4.1, referido a la red viaria el 4-b, y los 6, 7, 8, 9 y 10.

3.- El ámbito del Sector del Plan Parcial se encuentra incluido dentro del área del suelo urbanizable denominado Portillo Sur, contando con una superficie de 51.045 m<sup>2</sup>, superior a los 50.000 m<sup>2</sup> contemplados como superficie mínima para la redacción de un Plan Parcial de acuerdo con el artículo 5.3. Planes Parciales, de las actuales Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Valdefresno.

4.- Del examen de la documentación aportada cabe deducir las siguientes observaciones de orden general:

4.1.- Existe contradicción, en los planos del proyecto, entre el plano 4-B correspondiente a la red viaria, y el resto de la documentación gráfica, no coincidiendo el trazado de la vía exterior de acceso al polígono, paralela a la N-601, en los diferentes planos, por lo que, para evitar confusiones, con independencia de lo que se señala en el apartado 4.2 posterior, se anulan los planos 4-B y 4-C, debiendo ser sustituidos por otros correctos. En el mismo orden de cosas, no queda suficientemente resuelta la solución del acceso al polígono desde la N-601, debiendo señalarse, a este respecto, que el informe de la Unidad de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente está emitido con fecha 10 de Junio de 1994, habiendo sido diligenciado el documento del Plan Parcial el 22 de Diciembre de 1997, por lo que deberá solicitarse un nuevo informe actualizado del citado organismo, sobre la viabilidad de la solución propuesta para el acceso al polígono.

4.2.- Por otra parte, el Plan Parcial contempla como obras exteriores al Polígono las denominadas en el plano 4-A, Calle C y Calle E, además del vial de acceso desde la N-601. En este aspecto, cabe argumentar que, independientemente de que deben recogerse en todos los planos los límites del polígono de forma inequívoca, en los planos presentados la calle C y la calle E parecen encontrarse fuera de los límites del polígono, perteneciendo, sin embargo, la calle C al ámbito del Suelo Apto para Urbanizar, y la calle E al ámbito del Suelo No Urbanizable, no estando ésta adscrita a ningún sistema general, por lo que, respecto de la calle C, deberá incluirse dentro del ámbito territorial del Plan Parcial, y la calle E tendrá la consideración de obra exterior al Sector, y por tener parcelas con acceso únicamente por la calle E, la urbanización del tramo de calle en contacto con el Plan Parcial correrá a cargo del Polígono.

4.3.- Análoga consideración cabe hacer en relación con el vial de acceso cuyo trazado deberá incluirse dentro de los límites del Plan Parcial, previendo su prolongación con el vial previsto en el suelo urbano adyacente.

4.4.- Puesto que en las proximidades del ámbito territorial del sector discurre el Camino de Santiago, deberá interesarse de la

Comisión Territorial de Patrimonio Cultural el preceptivo informe al respecto.

5.- Por lo que respecta al contenido de la memoria, se han observado las siguientes deficiencias que habrán de ser subsanadas:

5.1.- En la página 4 existe un pequeño error numérico al asignar 2.041,80 m<sup>2</sup> al parque deportivo, en lugar de los 1.021 m<sup>2</sup> que corresponden al asignable al referido uso, de acuerdo con el artículo 11.2 del Anexo al Reglamento de Planteamiento. Igualmente en el apartado Aparcamientos de la misma página, deberá computarse el número de plazas de aparcamiento computables anejos a la red viaria, así como aquellas previstas para minusválidos, todo ello de acuerdo con el artículo 7, apartados a) y b) del Anexo referenciado.

5.2.- En la página 10 y en el apartado correspondiente a objetivos y criterios de la ordenación, se hace referencia a las calles C, D y E como exteriores al Polígono, aspecto que ya se ha analizado en el apartado correspondiente a las condiciones generales, en el que se ha considerado lo inadecuado de la propuesta.

5.3.- En la página 11, en el apartado correspondiente a examen y análisis de alternativas la suma de las superficies destinadas a equipamientos, parcelas y viales (51.134 m<sup>2</sup>) no coincide con la superficie total considerada para el polígono (51.045 m<sup>2</sup>).

5.4.- En la página 13, en el cómputo de la superficie edificable no se han tenido en cuenta los metros cuadrados construidos correspondientes al equipamiento comercial y social.

5.5.- En el anexo a la Memoria, en la página 14, se vuelven a presentar diferencias entre la superficie total considerada para el polígono (51.045 m<sup>2</sup>) y la resultante de la suma de las superficies asignadas a los distintos equipamientos y parcelas (51.134,75 m<sup>2</sup>).

6.- En cuanto a las Ordenanzas Reguladoras, se hacen las siguientes observaciones:

6.1.- En el Capítulo 1, referido a Ordenanzas Generales, en el apartado 1.1, Naturaleza, de la página 15, no es correcta la alusión al artículo 97.4 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo, debiendo hacerse la referencia, en todo caso, al artículo 61 del mismo Reglamento.

6.2.- En el Capítulo 3, que trata del Desarrollo del Plan Parcial, en el apartado 3-2 de la página 22, referido a Abastecimiento de Aguas, se deberán indicar las características principales de la red, así como las condiciones de cálculo, fuentes y caudal disponible, todo ello de acuerdo con el artículo 53.3 y 53.4 del Reglamento de Planeamiento. A este respecto las Normas Subsidiarias de Valdefresno establecen una dotación mínima de 30 litros/m<sup>2</sup>/día y la existencia de depósito regulador, artículo 5.11 de la Normativa Urbanística.

6.3.- Análogamente, con respecto al apartado 3-3, Saneamiento, se debe hacer alusión a la capacidad de la red general, así como al sistema de depuración, de acuerdo con el artículo 53.4 del Reglamento de Planeamiento, debiendo tenerse en cuenta que, además el mencionado artículo 5.11 de las Normas Subsidiarias establece la obligatoriedad de la depuración previa antes del vertido.

6.4.- Igual consideración cabe hacer en relación con el apartado 3.4, titulado Energía Eléctrica, en las páginas 22 y 23, en el que se deberán señalar las fuentes y la capacidad de los centros de transformación y de las líneas que se proyecten, de acuerdo con el artículo 53.6 del Reglamento de Planeamiento, debiéndose justificar la garantía de suministro de la dotación mínima prevista por las Normas Subsidiarias (100 Kw/Ha), según el artículo 5.11 de su Normativa.

6.5.- En el apartado 3-8, de los Estudios de Detalle, en la página 23, no es correcta la referencia al artículo 91 de la Ley del Suelo.

6.6.- Con respecto al apartado 3-9, Parcelaciones, de la página 24, se establece una parcela máxima de 300 m<sup>2</sup>, que se puede considerar excesivamente pequeña, a tenor de la superficie mínima que suele establecerse para las parcelas de tipo industrial y artesanal (Ordenación de Areas Industriales, editado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio) y Polígonos Industriales y que suele ser de 500 m<sup>2</sup>.

6.7.- En cuanto al capítulo 4, Ordenanzas generales para todo tipo de suelo, de la página 25, ha de señalarse que, en general, no se

regulan aspectos importantes de la edificación como el tanto por ciento de ocupación de suelo, separación a linderos, espacios de aparcamiento interior a las parcelas, áreas de carga y descarga, condiciones de vertido de las industrias, así como tipología de la edificación, condiciones de agrupamiento, en su caso, de la edificación y compatibilidad de distintos usos, principalmente vivienda-industria, dando la impresión de que se está regulando un uso principal de vivienda, contemplándose la posibilidad de la existencia de edificios exclusivamente destinados a viviendas.

6.8.- En el apartado 4-2, Usos de vivienda, en la página 25, se deberán regular las condiciones de compatibilidad con el uso industrial.

6.9.- En el apartado 4-8, Número de plantas permitidas, en la página 27, se contempla un número máximo de tres, con una altura de 12 metros, dimensiones que se consideran excesivas a tenor del tipo de instalaciones existentes y demandadas en la zona, si bien están dentro de las contempladas por la Normativa de las Normas Subsidiarias.

7.- En lo que se refiere al Plan de Etapas, en la página 29, si bien se especifica una sola, deberá señalarse tal indicación en uno de los planos aportados, de acuerdo con el artículo 62.1 del Reglamento de Planeamiento.

8.- Finalmente, con respecto al Estudio económico-financiero, en el apartado de obras exteriores al Polígono, deberá indicarse el tipo de obras al que corresponden las distintas partidas en orden a su clasificación, de acuerdo con el artículo 55.2 del Reglamento de Planeamiento.

9.- En consecuencia de lo expuesto, a pesar de las deficiencias señaladas, casi todas ellas de escasa entidad y fácilmente subsanables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132.3.b), último párrafo, del Reglamento de Planeamiento, procede acordar la aprobación definitiva del Plan Parcial del Polígono Industrial Portillo Sur, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Valdefresno, en los términos que constan en el cuerpo de este escrito, no publicándose el presente acuerdo hasta que sea aprobada por el Pleno del Ayuntamiento la corrección de las deficiencias señaladas, de cuyo acuerdo plenario y de las correcciones efectuadas, se dará traslado a esta Comisión Provincial de Urbanismo con objeto de que, en los términos señalados en el artículo 10, párrafo 10, del Decreto 84/96, de 28 de Marzo, por el que se modifica la regulación de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Castilla y León, el secretario y el director de la ponencia comprueben la corrección de las deficiencias detectadas, procediéndose, posteriormente, cuando, además, se haya cumplido la obligación de prestar la garantía establecida en el artículo 139.3 del reglamento de Planeamiento, en los términos que constan en el apartado VII anterior, a la publicación de este acuerdo, para su entrada en vigor.

11.- Con independencia de lo expuesto, la presente aprobación definitiva, en los términos transcritos, se acuerda sin perjuicio de la debida observancia de las prescripciones contenidas en la resolución que se dicte por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se haga pública la Declaración de Impacto Ambiental de Evaluación Simplificada acordada en la Ponencia Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental celebrada el 27 de julio de 1998, sobre el Proyecto de Plan Parcial del Polígono Industrial Portillo Sur, de cuya resolución se dará traslado al Ayuntamiento de Villadecanes-Toral de los Vados y se publicará en el *Boletín Oficial de Castilla y León* a los efectos procedentes.

Visto el informe de la ponencia técnica y de acuerdo con el mismo, así como el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1976, el Reglamento de Planeamiento, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Valdefresno, y demás normativa de aplicación, por unanimidad, la Comisión Provincial de Urbanismo,

ACUERDA: Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Polígono Industrial Portillo Sur, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Valdefresno, no publicándose el presente acuerdo aprobatorio y, por tanto, no entrando en vigor, hasta que sean aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento la corrección de las

deficiencias señaladas en el presente acuerdo e incorporadas a la documentación del Plan Parcial, de cuyo acuerdo plenario y de las correcciones efectuadas se dará traslado a esta Comisión Provincial de Urbanismo con objeto de que, en los términos señalados en el artículo 10 del Decreto 84/96, de 28 de marzo, por el que se modifica la regulación de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Castilla y León, se proceda a la publicación de este acuerdo, para su entrada en vigor. La presente aprobación se hace sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones señaladas en la Declaración de Impacto Ambiental de Evaluación Simplificada, sobre el Proyecto de Plan Parcial del Polígono Industrial de Portillo Sur, que se contenga en la resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, que recaiga como consecuencia de los acuerdos adoptados por la Ponencia Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental celebrada el 27 de julio de 1998."

Consta en el expediente un informe emitido con fecha 12 de Enero de 1999 por el Director de la Ponencia Técnica y por el Secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo, en el que se estiman debidamente subsanadas las deficiencias que se señalaron en el acuerdo de 31 de julio último, cuya subsanación se acordó en la sesión plenaria celebrada el 8 de octubre de 1998 y remitida la documentación pertinente el 10 de Diciembre posterior.

Por otra parte, mediante oficio del Alcalde del Ayuntamiento de Valdefresno, de fecha 22 de abril de 1999, registrado de entrada el 26 siguiente, se da traslado a la Comisión Provincial de Urbanismo de copia compulsada de un escrito de don José Miguel Orejas Ibán, que adjunta, a su vez, copia compulsada de los siguientes avales: uno del Banco del Comercio, S.A., a favor de don Belarmino Lassalle García y doña María Luz Alonso Sánchez Lombas, por un importe de 1.362.855 pesetas; otro del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., a favor de Don Agustín Morán Fernández, por 557.670 pesetas; otro de Bankinter, S.A., a favor de Don José Miguel y Doña María del Carmen Orejas Ibán, por un importe de 770.820 pesetas. Asimismo, se adjunta copia de un ingreso de 1.658.855 pesetas, efectuado por Don Filólogo Salvador Medina en Caja España, a favor del Ayuntamiento de Valdefresno. Las anteriores cantidades son suficientes para responder ante el Ayuntamiento de Valdefresno del cumplimiento de las obligaciones referentes al desarrollo urbanístico del Plan Parcial del Polígono Industrial Portillo Sur, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, correspondiente al 6% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, según la propia evaluación económica que figura en el Plan Parcial, cuya garantía viene exigida por el artículo 46.c) y 139.3ª del Reglamento de Planeamiento. En consecuencia, procede publicar el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo antes transcrito en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, a efectos de su entrada en vigor.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, así como en el artículo 134, apartado b) del Reglamento de Planeamiento, en relación con lo establecido en el artículo 138.2 del citado Reglamento, en virtud de lo dispuesto por la disposición transitoria séptima de la Ley 5/99, de Urbanismo, de Castilla y León, de 8 de abril.

León, 21 de junio de 1999.—El Secretario de la Comisión, Javier Carbayo Martínez.—V.º B.º, el Presidente de la Comisión (ilegible).  
6205 38.125 ptas.

## OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

### Unidad de Relaciones Laborales

Vista el acta suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de ámbito provincial para la empresa Kraft Jacobs Suchard Iberia, S.A., Hospital de Orbigo (León), por la que se acuerda la inclusión del Anexo I referido a la descripción de puestos de trabajo en el Convenio Colectivo vigente para dicha empresa, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo de 1995), esta Oficina Territorial de Trabajo,

Acuerda:

1.º—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

2.º—Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 13 de julio de 1999.—El Jefe de la Oficina Territorial, Francisco Javier Otazu Sola.

\* \* \*

### ACUERDO Y ACTA PARA LA INCLUSIÓN DEL ANEXO I EN EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA KRAFT JACOBS SUCHARD IBERIA, S.A., HOSPITAL DE ORBIGO (LEÓN)

En León, a 8 de junio de 1999, se reúnen los anteriormente expuestos, miembros todos ellos de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Kraft Jacobs Suchard Iberia, S.A., del centro de trabajo de Hospital de Orbigo (León).

Abierta la sesión se procede por parte de ambas representaciones a la adopción de los siguientes acuerdos:

1.—En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 31,2) del vigente Convenio Colectivo del centro de trabajo de Hospital de Orbigo, incorporar al mismo, como anexo I, las descripciones de puestos de trabajo del mencionado centro.

2.—Facultad de autorizar a don Eugenio L. Morilla y a D. L. Bienvenido García Álvarez, miembros de la Comisión Negociadora, con DNI 75407581 y 71546570, respectivamente, para que en nombre y representación de la citada Comisión realicen cuantos actos y gestiones se requieran para proceder al Registro y Depósito del Anexo I del Convenio Colectivo de la empresa de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, orden de 24 de febrero de 1992 y artículo 90.2 y concordantes del Estatuto de los Trabajadores.

3.—Señalar a efectos de notificación ante la autoridad laboral el centro de trabajo de Hospital de Orbigo (León), ctra. León-Astorga, Km. 30 y C.P. 24286.

Y no habiendo más asunto que tratar, se levanta la sesión firmando la presente todos los miembros de la Comisión Negociadora, en Hospital de Orbigo (León), a 8 de junio de 1999.

Firmas (ilegibles).

6456

6.125 ptas.

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### LEON

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León HACE SABER:

1.º— Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 1999, acordó el establecimiento de las Tasas por Utilización de la Planta de Transferencia de Residuos Sólidos del Ayuntamiento de León, aprobando provisionalmente la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora de dichas Tasas.

2º.- Que los citados acuerdos municipales fueron expuestos al público por plazo de treinta días, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan producido reclamaciones contra los mismos, entendiéndose definitivamente adoptados los acuerdos, hasta entonces provisionales, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, conforme dispone el artículo 17.3 de la Ley 39/1988 antes citada.

3º.- Que de conformidad con lo establecido en el punto 4 del artículo 17 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se hacen públicos tales acuerdos, que seguidamente se transcriben:

"1º.- Acordar el establecimiento e imposición de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por utilización de la Planta de Transferencia de residuos sólidos del Ayuntamiento de León'.

2º.- Aprobar el texto de la referida Ordenanza, que es el que seguidamente se transcribe:

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACION DE LA PLANTA DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SOLIDOS DEL AYUNTAMIENTO DE LEON

##### Disposiciones Generales

##### Artículo 1º.- FUNDAMENTO

Al amparo de lo previsto en los artículos 58 y 20.1.B) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, el Ayuntamiento de León establece la Tasa por utilización de la Planta de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos, que se regirá por lo establecido en la citada Ley, las demás normas que la desarrollen y complementen, y por lo dispuesto en la presente Ordenanza.

##### Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible de la tasa está constituido por la prestación de los servicios de recepción y manipulación de los residuos sólidos urbanos que se introduzcan en la Planta de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos del Ayuntamiento de León.

##### Artículo 3º.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios que constituyen el hecho imponible de esta tasa.

##### Artículo 4º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se reconoce ninguna exención, bonificación o reducción en el pago de esta tasa, dejando a salvo los beneficios reconocidos en virtud de pactos o convenios anteriores a la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

##### Artículo 5º.- CUOTA TRIBUTARIA

1. La cuota tributaria será la cantidad resultante de aplicar una tarifa de 1.050 pesetas por tonelada que se introduzca y manipule en la Planta de Transferencia de Residuos, atendiendo al pesaje efectuado en la báscula de la propia Planta por el personal encargado de la misma.

2. En la citada cantidad no se encuentra incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que, en su caso, haya de devengarse con arreglo a las normas fiscales en vigor.

##### Artículo 6º.- DEVENGO

La tasa se devenga en el momento en que se produce la prestación de los servicios que constituyen su hecho imponible.

##### Normas de Gestión de la Tasa

##### Artículo 7º.- INGRESO DE LA TASA

La tasa se liquidará por meses, efectuándose su abono mediante ingreso directo en la Caja de la Tesorería Municipal.

##### Artículo 8º.- INGRESO ANTICIPADO

1. Podrá exigirse el ingreso de cantidades a cuenta de la tasa que, en su momento, se devengue, cuando así se estime necesario por la Corporación Municipal.

2. Tales ingresos se realizarán por anticipado, en los términos y plazos que se determinen por la Comisión Municipal de Gobierno.

##### Infracciones y Sanciones

##### Artículo 9º.- REGIMEN SANCIONADOR

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que, en cada caso, proceda imponer por causa de aquéllas, se aplicará el régimen sancionador regulado en la Ley General Tributaria, en las disposiciones que la desarrollan y complementan y lo establecido en la presente Ordenanza.

##### Disposición Final.-

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de León, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 1999, y que ha quedado definitivamente aprobada con fecha de 23 de julio de 1999, regirá a partir del día siguiente al de la publicación del texto íntegro de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y se mantendrá vigente hasta tanto se acuerde expresamente su modificación o derogación."

Contra los citados acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la publicación del presente anuncio.

Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno ejercitar.

León, a 27 de julio de 1999

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mario Amilivia González  
6814

25.000 ptas.

#### CARROCERA

Por don Javier Luis Gómez Fidalgo, con DNI número 9755258S, en nombre y representación de la empresa Sustancias Aromáticas del Norte, S.A., con CIF número A24276388, se ha solicitado licencia municipal de actividad industrial de fábrica de envasado de plantas aromáticas e infusiones, que será emplazada en las parcelas uno y dos del polígono industrial Los Avezales, en Otero de las Dueñas, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Carrocera, 14 de julio de 1997.-El Alcalde, Trinitario Viñayo Muñiz.

6560

2.500 ptas.

#### SANTIAGO MILLAS

Esta Alcaldía, por Decreto de fecha 5 de julio de 1999, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, ha efectuado los siguientes nombramientos de Teniente de Alcalde:

1.º-Don Agustín Arce Panizo.

2.º-Don Gumersindo Castro Fuertes.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 46.1 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre.

Santiago Millas, 10 de julio de 1999.-El Alcalde, Gumersindo Castro Otero.

6466

375 ptas.

---

VALDERREY

Esta Alcaldía en sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 9 de julio de 1999, ha resuelto designar Teniente de Alcalde a don Angel Martínez Martínez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Valderrey, 13 de julio de 1999.-El Alcalde, Baltasar Castrillo Vega.

6467

313 ptas.

---

CARMENES

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 27 de marzo de 1999, adoptó acuerdo con carácter provisional, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales por la realización de la obra: "Tercera fase redes abastecimiento y pavimentación de calles en Cármenes", acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de información pública de 30 días hábiles, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

A fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley se publica dicho acuerdo, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Acuerdo provisional elevado a definitivo:

5.-Expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales obra: "3.ª fase redes abastecimiento y pavimentación de calles en Cármenes".

Resultando que se trata de una obra municipal ordinaria en suelo urbano, que se realiza dentro del ámbito de las competencias locales y que produce un beneficio especial para los afectados, en base al aumento de valor que experimentan los inmuebles colindantes.

Considerando que el artículo 28 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, autoriza a las entidades locales la imposición y ordenación de contribuciones especiales como medidas de financiación en la ejecución de obras municipales.

El Pleno, por unanimidad de todos los miembros presentes y que supone en todo caso el quórum de la mayoría absoluta del número legal de la Corporación, acuerda:

Primero.-Imponer contribuciones especiales por razón de las obras: "Tercera fase redes de abastecimiento y pavimentación de calles en Cármenes", cuyo presupuesto de ejecución asciende a la cantidad de 16.602.353 pesetas, cuyo establecimiento y exigencia se legitiman por el aumento de valor de los inmuebles afectados.

Segundo.-Ordenar el tributo concreto para la determinación de los elementos necesarios en la forma siguiente:

1. Coste previsto de las obras: 16.602.353 pesetas.

2. El coste previsto que soporta el Ayuntamiento es de 6.202.353 pesetas, siendo subvencionada dicha obra por los organismos por el importe de 10.400.000 pesetas.

3. Base imponible: Se fija el importe de las contribuciones especiales en 4.961.882 pesetas, equivalente al 80% del coste que en principio soporta el Ayuntamiento. Dicho coste tiene carácter de mera previsión. Finalizadas las obras, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas.

El importe de dicha base imponible se minorará en proporción a las aportaciones económicas que puedan ser satisfechas por la Junta Vecinal de Cármenes.

4. Hecho imponible: Se fija como hecho imponible de las contribuciones especiales la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de las obras que se realizan.

5. Sujeto pasivo: Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras. Se consideran personas especialmente beneficiadas las que señala el artículo 30.2 a), b), c) y d) de la Ley de Haciendas Locales.

6. Módulo de reparto: Se establecen como módulos de reparto los siguientes:

-50% de la base imponible (2.480.941 pesetas): Valor catastral inmuebles afectados.

-Resto del 50% de la base imponible (2.480.941 pesetas): Metros/lineales de fachada de inmuebles afectados.

7.-Valoración total catastral de inmuebles afectados: 40.761.218 pesetas.

8.-Precio unidad de valoración catastral: 0,06086524 pesetas.

9.-Metros lineales inmuebles afectados: 1.257,40 m/l.

10.-Precio m/lineal fachada: 1.973,07 pesetas.

11.-No se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales prevista en el artículo 33.2 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

12.-Una vez finalizada la realización total de las obras se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individuales definitivas. Las citadas liquidaciones definitivas, aprobadas por la Comisión de Gobierno, serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidos en la Ley General Tributaria.

13. En lo no previsto en esta ordenación especial regirá la ordenanza general de contribuciones especiales.

Tercero.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/88, este acuerdo provisional y expediente de referencia se someten a información pública en la Secretaría municipal durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si no se producen reclamaciones se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso.

Durante el mismo periodo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Cuarto.-Si no se producen reclamaciones durante el periodo de exposición pública el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose a cada sujeto, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Contra el presente acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de 2 meses a partir de su íntegra publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Igualmente podrá utilizarse cualquier otro medio que se estime conveniente, en defensa de los derechos de los interesados.

Cármenes, 8 de julio de 1999.-El Alcalde Presidente (ilegible).

6468

3.500 ptas.

## VILLAGATON-BRAÑUELAS

Aprobados por el Pleno municipal en sesión extraordinaria de fecha 8 de julio de 1999, los pliegos de cláusulas económico-administrativas particulares, que han de regir la convocatoria de la contratación de las obras "Reforma de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villagatón en Brañuelas", utilizando como procedimiento licitatorio la subasta, procedimiento abierto, habiéndolo declarado con carácter urgente, se hacen públicos a efectos de reclamaciones, mediante la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, debiendo presentarse las mismas dentro de un plazo de 8 días hábiles a partir de la fecha de su publicación en el registro general municipal.

Asimismo, se abre un periodo licitatorio, a fin de que puedan concurrir las personas físicas o jurídicas interesadas, presentando las correspondientes proposiciones, las cuales se ajustarán a las siguientes condiciones:

Tipo de licitación: 5.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: 2 meses.

Plazo de garantía: Un año.

Fianza provisional: 100.000 pesetas.

Fianza definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

Clasificación del contratista: La que corresponda según cuantía.

Presentación y apertura de pliegos: Las proposiciones se presentarán en 2 sobres cerrados y lacrados. Dichos sobres se rotularán según lo especificado en el pliego de bases, presentándose en el registro del Ayuntamiento para su pase a la sección de contratación, entre las 9.00 y las 14.00 horas, durante el plazo de 13 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, finalizando el último día hábil resultante, que si coincidiera en sábado, se trasladaría al siguiente día hábil.

Las ofertas habrán de contener la documentación exigida en el pliego que rija la subasta, debiendo ajustarse las proposiciones al siguiente modelo:

Don ....., mayor de edad, con domicilio en ....., en la calle ....., número ....., con DNI n.º ....., actuando en su propio nombre (o en el de ....., según poder bastantado que acompaña):

Manifiesta:

Primero.-Que, enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación de las obras de ....., a cuya realización se compromete en su totalidad, ofrece realizarlas por la cantidad de ..... pesetas.

Segundo.-Que a todos los efectos, debe entenderse que dentro de la presente oferta está comprendido, no solo el precio de la contrata, sino también todos los impuestos que graven los diferentes conceptos, incluido el IVA.

Brañuelas a ..... de ..... de 1999.

Firma del licitador.

La apertura de las ofertas se llevará a efecto por la mesa de contratación a las 13.00 horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, que si coincidiera en sábado se trasladará al primer día hábil siguiente:

La adjudicación se realizará por el Pleno municipal, una vez emitida por la mesa de contratación la oportuna propuesta.

En caso de que se produjeran reclamaciones contra los pliegos de condiciones aprobados, se suspenderá temporalmente la licitación en tanto se resuelvan las mismas.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados en horas de atención al público.

Brañuelas, a ..... de ..... de 1999.-El Alcalde, Benjamín Geijo González.

6469

8.250 ptas.

## SAHAGUN

Formulados por la Gerencia Territorial del Catastro los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, correspondientes al ejercicio 1999, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante un periodo de 15 días.

Contra la inclusión o exclusión en los padrones o alteración de cualquiera de los datos contenidos en los mismos, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

-Recurso de reposición, potestativo, ante la Gerencia Territorial del Catastro, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al del término del periodo de exposición pública.

-Reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo de Castilla y León, en el mismo plazo.

En ningún caso podrán interponerse de forma simultánea el recurso y la reclamación mencionados anteriormente.

Sahagún, 12 de julio de 1999.-El Alcalde, Marino Rodríguez Pérez.

6470

625 ptas.

## VALLECILLO

Formado por la Gerencia Territorial del Catastro el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana de este municipio, ejercicio de 1999, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace saber que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Igualmente se hace saber que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.3 de la citada Ley, la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los catastros, resultantes de revisiones catastrales, fijación, revisión y modificación de valores catastrales, actuaciones de la inspección y formalización de altas y comunicaciones, se considerarán acto administrativo, y conllevarán la modificación del padrón del impuesto, motivo por el que los interesados, en su caso, pueden formular las siguientes reclamaciones:

-Recurso de reposición, potestativo, ante la Gerencia Territorial del Catastro, en el plazo de 15 días hábiles, computado desde el inmediato siguiente al de publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

-Directamente, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Castilla y León, en el mismo plazo del anterior.

En ningún caso podrán simultanearse ambas reclamaciones.

Vallecillo, 13 de julio de 1999.-El Alcalde, Eleuterio Rodríguez Pérez.

\* \* \*

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 13 de julio de 1999, acordó la designación, con carácter permanente, de la mesa de contratación del Ayuntamiento, con la siguiente composición:

Presidente: El de la Corporación, don Eleuterio Rodríguez Pérez.

Vocales: Concejales don Edesio Pérez Cancelo, don Francisco González Iglesias, don Avelino Rodríguez Bajo y doña María Luisa Mérida González.

Secretario: El que lo sea del Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22.2 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

Vallecillo, 13 de julio de 1999.-El Alcalde, Eleuterio Rodríguez Pérez.

6471

1.188 ptas.

## TORENO

El señor Alcalde del Ayuntamiento de Toreno ha dictado la resolución siguiente:

Esta Alcaldía tiene atribuida la facultad de delegar la competencia para autorizar matrimonios civiles, conforme al artículo 4 de la Instrucción de 26 de enero de 1995.

Razones de índole social aconsejan delegar esta competencia para autorizar el matrimonio civil que se llevará a cabo el día 4 de septiembre de 1999, a las 13.00 horas, entre don Victorino López Vieiros y doña Isabel Velasco Alvarez.

En su consecuencia, vistos entre otros el artículo 4 de la Instrucción de 26 de enero de 1995, el artículo 21.3 de la L.B. 7/85, los artículos 43, 44, 120 y 121 del ROF, en relación con el artículo 13 de la LRJAP PAC, por el presente,

Resuelvo:

Primero: Delegar en el Concejal don Orlando López Vieiros el ejercicio de las siguientes atribuciones:

Autorizar el matrimonio civil, a realizar el día 4 de septiembre de 1999, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, entre don Victorino López Vieiros y doña Isabel Velasco Alvarez.

Segundo: La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dándose cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

En lo no previsto en esta resolución regirá lo establecido en la LBRL y en el ROF, en el marco de las reglas que para delegaciones establecen estas normas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo manda y firma el señor Alcalde, don Angel Velasco Rubial, en Torono a 12 de julio de 1999.-El Alcalde, Angel Velasco Rubial.

6483 1.031 ptas.

#### CARUCEDO

Por don Rogelio Morán Vega, Hostelería Medulio, S.L., se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a hostel-restaurante, en Las Médulas (León), de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de 15 días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Carucedo, 13 de julio de 1999.-El Alcalde (ilegible).  
6484 2.000 ptas.

#### MANSILLA DE LAS MULAS

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en los artículos 44.2 y 51.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que por resolución de la Alcaldía de 6 de julio de 1999, se ha resuelto:

Primero.-Efectuar en los Concejales que se indican las delegaciones especiales autorizadas por el artículo 43.4 del Real Decreto 2.568/1986, en concreto las siguientes del tipo previsto en la letra b) del apartado 5 del mismo artículo:

1.-Obras, urbanismo, vivienda y patrimonio: Doña María Luisa Marcos López.

2.-Servicios (agua, basuras), parques, jardines y medio ambiente: Doña Camino Pescador Martínez.

3.-Educación, cultura, turismo y festejos: Don Daniel Sinoga Martín.

4.-Hacienda: Don Julio de la Loma Tomé.

Segundo.-Las facultades que se delegan son las máximas previstas en el precepto citado.

Mansilla de las Mulas, 12 de julio de 1999.-El Alcalde, José Ramón Tuero de Prado.

6485 656 ptas.

\*\*\*

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se hace público el nombramiento de Tenientes de Alcalde dispuesto por esta Alcaldía mediante resolución de fecha 6 de julio de 1999, en los Concejales que a continuación se indican, pertenecientes todos ellos al grupo político Partido Socialista Obrero Español, cargos que han sido aceptados por los interesados.

-Teniente de Alcalde primera: Doña María Luisa Marcos López.

-Teniente de Alcalde segunda: Doña María Camino Pescador Martínez.

Mansilla de las Mulas, 12 de julio de 1999.-El Alcalde, José Ramón Tuero de Prado.

6486 438 ptas.

#### BERCIANOS DEL PARAMO

Por doña Domitila Martínez García, se ha solicitado cambio de titularidad de la licencia de bar Sixto's, situado en el número 3 de la plaza del Ayuntamiento en Bercianos del Páramo.

Se hace público a los efectos de someter el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para que en dicho periodo los interesados puedan presentar alegaciones.

Bercianos del Páramo, 13 de julio de 1999.-La Alcaldesa, M.ª Milagros Benítez Barragán.

6487 1.500 ptas.

#### CACABELOS

Por don Rafael José Núñez Fernández, en representación propia, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de otros cafés y bares, en la calle Santa María, 12, de Cacabelos, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cacabelos, 13 de julio de 1999.-El Alcalde (ilegible).

6512 1.750 ptas.

#### BEHAVIDES

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión celebrada el día 9 de julio de 1999, se ha constituido la Comisión de Gobierno integrada por los miembros de la Corporación doña M.ª Luisa Martínez Marcos, don José Carlos Majo Martínez y don Juan Antonio Alvarez Alvarez, siendo presidida por la señora Alcaldesa doña Ana Rosa Sopeña Ballina.

Asimismo, se hace público que por Decreto de 9 de julio de 1999, la señora Alcaldesa ha procedido a nombrar como Tenientes de Alcalde a los miembros de la Corporación que a continuación se señalan, confiriendo las delegaciones que seguidamente se detallan.

Tenientes de Alcalde:

Primer Teniente de Alcalde: Doña M.ª Luisa Martínez Marcos.

Segundo Teniente de Alcalde: Don José Carlos Majo Martínez.

Tercer Teniente de Alcalde: Don Juan Antonio Alvarez Alvarez.  
Delegaciones:

Cultura y Deportes: Doña M.<sup>a</sup> Luisa Martínez Marcos.

Fiestas y relaciones exteriores: Don José Carlos Majo Martínez.

Medio Ambiente: Don Juan Antonio Alvarez Alvarez.

Servicios Sociales: Doña M.<sup>a</sup> Luisa Martínez Marcos.

Régimen interno y personal: Don Juan Antonio Alvarez Alvarez.

Delegaciones especiales de los servicios municipales con que cuenta el Ayuntamiento en las localidades de Quintanilla del Monte y Antoñán del Valle, a don Felipe Alvarez Peláez y don Fernando Serrano Nistal, respectivamente.

Todas las delegaciones tienen el carácter de genéricas para cada una de las áreas o servicios que comprenden, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Benavides de Orbigo, 12 de julio de 1999.—La Alcaldesa, Ana Rosa Sopeña Ballina.

6513

1.093 ptas.

#### QUINTANA DEL MARCO

En sesión del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 13 de julio de 1999, se adoptó el acuerdo provisional de establecimiento de la Ordenanza General de Contribuciones Especiales para el municipio de Quintana del Marco.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 17.1 de la Ley 39/88 R.H.L., para que durante 30 días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública, en caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional.

Quintana del Marco, 15 de julio de 1999.—El Teniente de Alcalde, Pedro Tomás Vidal Charro.

6514

469 ptas.

#### CANDÍN

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 3 de julio de 1999, se ha acordado designar Tenientes de Alcalde, que sustituirán al Alcalde por orden de nombramiento, a los siguientes señores Concejales:

Primer Teniente de Alcalde: Don Gregorio Alvarez Carballo.

Segundo Teniente de Alcalde: Don Gémimo López Peña.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 44.2 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Candín, 9 de julio de 1999.—El Alcalde, Pablo Rubio Ortega.

6516

344 ptas.

#### LA ANTIGUA

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 5 de julio de 1999, se ha acordado designar Tenientes de Alcalde, que sustituirán al Alcalde por orden de nombramiento a don Edicio Cardo Madrid, Primer Teniente de Alcalde; don Emigdio Cadenas Fernández, Segundo Teniente de Alcalde.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 44.2 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en La Antigua a 13 de julio de 1999.—El Alcalde, Carlos M. Zotes Fierro.

6517

344 ptas.

#### VILLAMONTAN DE LA VALDUERNA

En cumplimiento de lo recogido en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Locales, R.D. 2568/86, de 28 de diciembre, se pone en conocimiento el nombramiento de Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Villamontán y que son:

—Primer Teniente de Alcalde, don David Simón Abajo.

—Segundo Teniente de Alcalde, don Justiniano Vidales Mogrovejo.

Por otra parte, se da conocimiento de las siguientes delegaciones, de conformidad con el artículo 43 del R.O.F. anteriormente mencionado:

—Delegación de Cultura, Turismo, Deportes y Medio Ambiente a favor del señor Concejales don José Carlos Falagán Fernández.

—Delegación de Obras a favor del señor Concejales don Manuel Marqués González.

Villamontán de la Valduerna, 13 de julio de 1999.—El Alcalde, Jerónimo Alonso García.

6518

563 ptas.

#### SANTA COLOMBA DE CURUEÑO

El señor Alcalde, mediante Decreto de 14 de julio de 1999, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha resuelto nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales siguientes:

Primer Teniente de Alcalde: Abilio Gago Fernández.

Segundo Teniente de Alcalde: José Ramón Llamera Getino.

En cuanto tales, les corresponderá sustituir a la Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Santa Colomba de Curueño, 14 de julio de 1999.—El Alcalde, Basilio Martínez González.

6519

438 ptas.

#### BARJAS

En sesión extraordinaria del pleno de esta Corporación, celebrada el día 14 de julio de 1999, el Alcalde Presidente, en virtud de los artículos 46 y 52 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha nombrado Tenientes de Alcalde a los señores Concejales que a continuación se indican, pertenecientes a la Comisión de Gobierno.

Primer Teniente de Alcalde, don Antonio García Castro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barjas, 14 de julio de 1999.—El Alcalde (ilegible).

6520

344 ptas.

#### REGUERAS DE ARRIBA

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional del Expediente de Modificación de Créditos número 1/1999, dentro del vigente presupuesto municipal, adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 18 de mayo de 1999, queda automáticamente elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 158.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y 38 del Real Decreto 500/1988, de 20 de abril, ambos en relación con el artículo 158.1 de la Ley señalada, pudiéndose presentar contra el mismo recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

La modificación de créditos aprobada es del siguiente tenor:

Aumentos:

Partida: 5.601.

Denominación: Construcción edificio servicios múltiples, 4.<sup>a</sup> fase.

Consig. actual: 6.000.000 ptas.

Aumentos: 6.900.000 ptas.

Consig. definitiva: 12.900.000 ptas.

Recursos que se utilizan: Remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior.

Regueras de Arriba, 12 de julio de 1999.—El Alcalde, Miguel Martínez Alvarez.

6521

781 ptas.

#### VILLAOBISPO DE OTERO

Por don Manuel Rabanal Alonso, se solicita licencia municipal para la actividad de establecimiento libre con cubículos para ganado vacuno lechero en Carneros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se somete a información pública durante un periodo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que cuantos estén interesados puedan formalizar las alegaciones que estimen oportunas.

Villaobispo de Otero, 14 de julio de 1999.—El Alcalde (ilegible).

6573

1.500 ptas.

#### FABERO

Mediante acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 9 de Julio de 1999, se aprobó el Proyecto de "ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO, ALUMBRADO Y PAVIMENTACION DE LA TRAVESIA RIO CUA DE FABERO".

Se anuncia que dicho Proyecto se hallará expuesto al público en las oficinas municipales por espacio de QUINCE DIAS, a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que durante el mismo sean presentadas las alegaciones por parte de los interesados, haciendo constar que transcurrido dicho plazo sin que se hayan producido el proyecto se considerará aprobado con carácter definitivo sin que sea necesario adoptar nuevo acuerdo que lo declare.

Fabero, 16 de Julio de 1999.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

\* \* \*

Mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de Julio de 1999 se aprobó el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la contratación mediante subasta, procedimiento abierto, trámite de urgencia de las obras de "Abastecimiento, Saneamiento, Alumbrado y Pavimentación de la Travesía Rfo Cúa de Fabero", que se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles a efectos de reclamaciones.

#### CONVOCATORIA DE SUBASTA

Simultáneamente, en cumplimiento de lo acordado se convoca subasta en procedimiento abierto, trámite de urgencia, si bien en el caso de que se presenten reclamaciones contra el Pliego de Condiciones se suspenderá el trámite hasta que las mismas sean resueltas por la Comisión de Gobierno.

##### 1.- Objeto del Contrato.

Constituye el objeto del contrato la realización, mediante subasta en procedimiento abierto, trámite de urgencia, de las obras de "Abastecimiento, Saneamiento, Alumbrado y Pavimentación de la Travesía Rfo Cúa de Fabero" con arreglo al Proyecto Técnico redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

##### 2.- Tipo de Licitación.

El precio que ha de servir de base a la citada contratación asciende a 6.960.000 pesetas, I.V.A. incluido.

##### 3.- Duración del Contrato y Ejecución de las Obras.

La vigencia del contrato se extiende entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de las obras y la devolución de la fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será de TRES MESES contados a partir del siguiente a la firma del acta de Comprobación del Replanteo si no tuviere reservas, o, en caso contrario, al siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras.

##### 4.- Fianza Provisional y Definitiva.

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS PESETAS (139.200 pesetas), equivalente al 2% del importe total de las obras y una fianza definitiva equivalente al 4% del importe del remate, que habrá de constituirse en el plazo de 15 días, a partir de la adjudicación definitiva, en la Caja Municipal.

##### 5.- Proposiciones y Documentación Complementaria.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de TRECE DIAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Cuando los pliegos se presenten por correo, el remitente lo habrá de comunicar por télex o telegrama al Ayuntamiento en el mismo día que se efectúe la imposición del envío en la oficina de correos.

##### 6.- Documentación.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción: «PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACION POR SUBASTA DE LAS OBRAS DE "ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO, ALUMBRADO Y PAVIMENTACION DE LA TRAVESIA RIO CUA DE FABERO"».

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior, y un subtítulo.

El sobre A se titulará «DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERISTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTIA DEPOSITADA», y contendrá los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- Escritura de poder bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- Escritura de constitución y de modificación, en su caso, de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de Identificación Fiscal, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza. En caso de que no fuere mercantil, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de Constitución de modificación, Estatutos o Acta Fundacional, inscritos en su caso en el correspondiente Registro Oficial (Art. 4 Real Decreto 390/1996 de 1 de marzo).

d) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

e) Declaración responsable ante notario, autoridad judicial o administrativa, de no estar incurso en las causas de prohibición de contratar, previstas en el art. 20 LCAP.

f) Documento que acredite la clasificación del contratista expedido por el Registro Oficial de Contratistas. De acuerdo con la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda publicada en el BOE de 24 de Julio de 1991, las empresas que opten en su día a la adjudicación de las obras objeto de este Pliego, deben estar clasificadas en los siguientes:

Grupo A, Subgrupo 2, Categoría a.

Grupo B, Subgrupo 1, Categoría c.

Grupo C, Subgrupo 3, Categoría a.

En el supuesto de que la empresa no esté clasificada, se tendrá que acreditar la solvencia técnica y económica con los siguientes documentos:

1.- Informe de instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera o en su defecto, seguro de indemnización por riesgos profesionales.

2.- Balance o sus correspondientes extractos, en el supuesto de sociedades.

3.- Relación de obras ejecutadas en el transcurso de los últimos cinco años, acompañado de certificados de buena ejecución para aquellas más importantes.

4.- Experiencia de la empresa o el empresario en la realización de las obras contratadas.

g) Las empresas extranjeras NO COMUNITARIAS acreditarán su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local, profesional, comercial o análogo, o en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico, en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

h) Las empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Europea acreditarán su capacidad de obrar mediante la inscripción en los registros o presentación de las certificaciones según Anexo I del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo (Art. 5 del R.D. 390/1996).

i) Para el caso de agrupación temporal de Empresas, deberá cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 13/1995 de 18 de mayo.

El sobre B se titulará «OFERTA ECONOMICA DEL CONTRATO», y contendrá:

a) La proposición con arreglo al siguiente

#### MODELO

El abajo firmante, don ....., mayor de edad, de profesión ....., domiciliado en ....., en nombre propio (o en representación de .....,) teniendo conocimiento de la convocatoria de SUBASTA anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número ....., de fecha ....., comprometo a realizar las obras de "Abastecimiento, Saneamiento, Alumbrado y Pavimentación de la Travesía Río Cúa de Fabero" Y HACE CONSTAR:

1º. Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato.

2º. Que acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos y todas las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

3º. Que se compromete a realiza las obras de "Abastecimiento, Saneamiento, Alumbrado y Pavimentación de la Travesía Río Cúa de Fabero" en el precio de ..... pesetas (letra y cifras), IVA incluido.

4º. Que no está incurso en las normas de incompatibilidad a las que hace referencia la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, ni a la prohibición de contratar prevista en el artículo 20 LCAP.

5º.- Que adjunta la documentación exigida.

En ....., a ..... de ..... de 199.....

7.- Constitución de la Mesa y apertura de pliegos.

Tendrá lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento, a las 13 horas del quinto día hábil siguiente al que termine el plazo señalado en la cláusula anterior, y el acto será público.

Fabero, a 17 de Julio de 1999.-El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

6547

18.688 ptas.

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA BAÑEZA

No habiéndose formulado reclamaciones contra el Presupuesto General del ejercicio 1999, queda definitivamente aprobado con el siguiente resumen por capítulos:

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1.-Gastos de personal	3.355.278
Cap. 2.-Compra de bienes corrientes y servicios	44.686.967
Cap. 6.-Inversiones reales	2.000.000
<b>Suma total de gastos</b>	<b>50.042.245</b>

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	36.398.600
Cap. 4.-Transferencias corrientes	13.643.645
<b>Suma total de ingresos</b>	<b>50.042.245</b>

Contra dicha aprobación se puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de los 2 meses a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Soto de la Vega, 13 de julio de 1999.-El Presidente, Evaristo Mantecón.

6488

2.875 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

#### NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Carlos Suárez-Quíñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 155/1999, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, contra Eloy González Rodríguez, María del Pilar Oliva Robles Gordón, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 25 de octubre, a las 12 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3330 2123 18 0155 99, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en Pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 19 de noviembre de 1999, a las 12.00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 17 de diciembre de 1999, a las 12.00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

**Bienes que se sacan a subasta:**

Vivienda en planta baja, de una casa situada en Puente de Alba, Ayuntamiento de La Robla, de 969 m<sup>2</sup> de superficie. Consta de recibidor, comedor, tres dormitorios, pasillo, cocina con despensa y cuarto de aseo. El solar sobre el que se halla linda: Norte, Mercedes González y Angel Díaz, Sur, carretera León-Gijón; Este, Eloy González Gordón, y Oeste, calle de La Iglesia.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al tomo 587, libro 68, folio 121, finca 10.157, inscripción primera.

Tipo de subasta: 9.234.000 pesetas.

Dado en León a 9 de julio de 1999.—El Magistrado Juez, Juan Carlos Suárez-Quifones y Fernández.—El/La Secretario/a (ilegible).  
6495 8.000 ptas.

**NUMERO TRES DE LEON**

Don Francisco Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de León, hago saber, que en el juicio de faltas número 271/97, ejecutoria 59/98, siendo partes Celia Alvarez Quintas, José Antonio Díaz Martínez y José María Cueto San Juan, así como la Procuradora, Carmen de la Fuente González, en representación de José Antonio Díaz Martínez, ha dictado resolución de fecha 1 de julio de 1999, del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado Juez.—Doña Irene Alvarez de Basterrechea.

En León a uno de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Estando consignada en la cuenta de este Juzgado la cantidad de 128.770 pesetas, correspondiente a la indemnización de José Antonio Díaz Martínez, sin que esté ejecutada la sentencia respecto al referido se acuerda de plano el embargo de dicha cantidad, acordándose transferir el importe de la multa impuesta a José Antonio Díaz, 30.000 pesetas, al Tesoro Público y acordándose expedir mandamiento de devolución por 56.000 pesetas a favor de Celia Alvarez, el resto queda en la cuenta de este Juzgado por si aparece José Antonio Díaz Alvarez.

Notifíquese a las partes y por edicto.

Se deja sin efecto la providencia de fecha 17 de junio de 1999.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>, doy fe.

Y para que sirva de notificación a José Antonio Díaz Martínez, cuyo último domicilio fue en León, calle Sevilla, 1-1<sup>o</sup> D, y actualmente en ignorado paradero, expido el presente en León a 2 de julio de 1999.—El Secretario, Francisco Atilano Barreñada.

6372 3.875 ptas.

**NUMERO SEIS DE LEON**

Número de Identificación Único: 24089 1 0600406/1998.

Procedimiento: Cognición 389/1997.

Sobre cognición.

De El Corte Inglés, S.A.

Procurador don Javier Chamorro Rodríguez.

Contra don Valerio Alvarez Lozano.

Procurador/a señor/a.

*Edicto*

Don Carlos Javier Alvarez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 389/1997, se tramita procedimiento de cognición a instancia de El Corte Inglés, S.A., contra Valerio Alvarez Lozano, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 21 de septiembre de 1999, a las trece horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 2134 0000 14 0389 97, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 19 de octubre de 1999, a las trece horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 16 de noviembre de 1999, a las trece horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

**Bienes que se sacan a subasta y su valor**

—Cafetera, marca Brasilia, modelo DEL.GR, ref. 26670, de una potencia de 4.000 W. Valorada en 286.375 pesetas.

—Lavavajillas de la marca Línea Blanca, modelo LC 1.500. Valorada en 127.600 pesetas.

—3 Televisores de la marca Yokan, de 28", TXT, Estéreo Nicam. Valorados en 25.683 pesetas cada uno.

Dado en León a 5 de julio de 1999.—El Magistrado Juez, Carlos Javier Alvarez Fernández.—El Secretario (ilegible).

6458 5.625 ptas.

**NUMERO OCHO DE LEON**

Número de identificación único: 24089 1 1800766/1998. Procedimiento: Juicio ejecutivo 366/1998.

Sobre juicio ejecutivo.

De Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procurador don Mariano Muñoz Sánchez.

Contra don/doña.

Procurador/a señor/a.

*Cédula de citación de remate*

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido demandado don José Luis Anaya Termenón, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador/a que le represente, apercibiéndole de que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre las devoluciones del I.V.A. e I.R.P.F. que pudieran corresponder al demandado, sin previo requerimiento de pago.

Principal: 1.782.692 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 800.000 pesetas.

En León a 13 de julio de 1999.—El/La Secretario/a (ilegible).

6499 3.125 ptas.

**NUMERO UNO DE PONFERRADA**

María Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido judicial:

Doy fe: Que en los autos de medidas provisionales 258/99, promovidos por la Procuradora señora González Pérez, en nombre y representación de doña María Gorete Spacini, se ha dictado resolución en la que se ha acordado citar al que más abajo se dirá, para que

comparezca el próximo día 2 de septiembre de 1999, a las 10 horas, para la comparecencia de medidas provisionales, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia, haciéndole saber que los documentos y demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a todos los fines y términos legales a don Manuel Jiménez García, libro y firmo la presente en Ponferrada a 1 de julio de 1999.—La Secretaria Judicial (ilegible).

6500

2.250 ptas.

#### NUMERO DOS DE PONFERRADA

Número de identificación único: 24115 1 0200869/1999.

Procedimiento: Separación contenciosa 217/1999.

Sobre separación contenciosa.

De doña Amorinda Blanco Araujo.

Procurador don Juan Alfonso Conde Alvarez.

Contra don Sergio Augusto Pinto.

Procurador/a señor/a.

*Edicto*

#### *Cédula de emplazamiento*

Organo que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de separación contenciosa número 217/1999.

Emplazado: Sergio Augusto Pinto.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Ponferrada a 12 de julio de 1999.—El/La Secretario/a (ilegible).

6452

1.750 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Número de identificación único: 24115 1 0401110/1999.

Procedimiento: Familia. Incidentes. 282/1999.

Sobre familia: Incidentes.

De don Pedro Rivero Fernández.

Procuradora doña María Jesús Tahoces Rodríguez.

Contra don/doña.

Procurador/a señor/a.

*Edicto*

En virtud de lo acordado por el señor Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de incidente modificación medidas número 282/99, seguidos a instancia de don Pedro Rivero Fernández, representado por la Procuradora doña María Jesús Tahoces Rodríguez, contra doña Laura Morán Manzano y doña Lorena Rivero Morán, vecinas de Ponferrada, calle Río Urdiales, número 20-4ºD, y contra don Luis Rivero Morán, don José Antonio Rivero Morán y don Miguel Angel Rivero Morán, éstos últimos en ignorado paradero, por el presente edicto se emplaza a don Luis Rivero Morán, don José Antonio Rivero Morán y don Miguel Angel Rivero Morán, para que en el término de veinte días contesten en forma a la demanda si les interesa, con apercibimiento a los referidos demandados de que de no hacerlo así serán declarados en rebeldía procesal, parándoles el perjuicio a que hubiera lugar en derecho y que es preceptiva la intervención de Letrado y Procurador, significándoles que las copias simples de la demanda y documentos se hallan en esta Secretaría.

En Ponferrada a 6 de julio de 1999.—La Secretaria (ilegible).

6330

3.750 ptas.

#### NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de La Bañeza y su partido, en providen-

cia de fecha 30 de junio de 1999, dictada en el expediente de dominio número 127/99, seguido ante este Juzgado a instancia de Mateo Martínez Cuevas y Eufemia Martínez Cuevas, representado por el Procurador señor Bécares, a fin de reanudar el tracto sucesivo de dominio que quedó interrumpido de la siguiente finca:

Finca rústica número 55 del polígono 4 de la Zona de Concentración parcelaria y Ayuntamiento de Santa María del Páramo (León), regadía, al sitio de "Brazuelo". Linda: Norte, con la 56 de don Tomás Sastre; Sur, la 54 de doña Rosa Cuevas; Este, acequia; y Oeste, con camino de servicio. Tiene una superficie de 13 áreas y 35 centiáreas.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la reanudación que se solicita, a fin de que en el término de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar en cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución se hace público a los oportunos efectos.—El Secretario (ilegible).

6257

2.625 ptas.

#### EL BURGO DE OSMÁ

*Soria*

En virtud de lo dispuesto en el juicio de menor cuantía, que bajo el número 68/98, se sigue ante este Juzgado a instancia de Estrusoria S.Coop., representada por la Procuradora señora Montserrat Jiménez Sanz, contra Mobisa Mantenimientos, S.L., cuyo último domicilio estaba en la calle Doctor Marañón, número 9, entreplanta de Ponferrada (León), y en dichos autos con fecha 20 de mayo de 1999, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando íntegramente la demanda interpuesta en su día por la Procuradora señora Jiménez Sanz, en nombre de Estrusoria, Sociedad Cooperativa, debo condenar y condeno a la demandada en rebeldía Mobisa Mantenimiento, S.L., a pagar a la actora la cantidad de 2.500.922 pesetas y el interés legal de dicha suma desde el día 4 de junio de 1998 hasta sentencia, así como a pagar las costas originadas a la parte demandante.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación, del que, en su caso, conocerá la Audiencia Provincial de Soria.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, de la cual se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde Mobisa Mantenimientos, S.L., expido y firmo la presente en El Burgo de Osmá a 2 de junio de 1999.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

5552

7.125 ptas.

### Juzgados de lo Social

#### NUMERO DOS DE LEÓN

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de los de León.

En autos 497/99, seguidos a instancia de don José Fernández Silván, contra Campomanes Hermanos, S.A., y otros, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Magistrado Juez, señor Martínez Illade.—En León a 13 de julio de 1999.

Dada cuenta de la anterior demanda, que se admite, regístrese e incócese el oportuno expediente, requiriéndose a la patronal demandada para que en el plazo de cuatro días presente documento acreditativo de la cobertura del riesgo, con la advertencia de que caso de no hacerlo y transcurrido el plazo expresado, vistas las circunstancias que concurren y oyendo a la Tesorería General de la Seguridad Social, se acordará el embargo de bienes del empresario en cantidad suficiente para asegurar el resultado del juicio.

Dése cumplimiento a lo prevenido en el artículo 141 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, expidiéndose al efecto los oportunos oficios.

Lo dispuso y firma S.S.<sup>a</sup>, por ante mí que doy fe.

E/ José Manuel Martínez Illade.-Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la aseguradora de la empresa Campomanes Hermanos, S.A., cuya identidad se desconoce, expido la presente en León y fecha anterior.

6535

2.750 ptas.

\*\*\*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 419 al 421/99, seguidos ante este Juzgado a instancia de Pedro García Fernández y otros, contra Fontal-Iglesias, S.L., y otro, por despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro improcedentes los despidos de los actores acordados por la empresa demandada, al tiempo que declaró extinguida la relación laboral que los unía al día de hoy 16 de julio de 1999, debiendo permanecer en alta en la Seguridad Social hasta la mencionada fecha, y condenando a la empresa al abono de los salarios de tramitación dejados de percibir hasta dicho día y desde el 10 de mayo de 1999, salvo Manuel Díez García y Pedro García Fernández, que será respectivamente hasta el 24 de mayo de 1999 y 17 de mayo de 1999 y al pago, en concepto de indemnización, de las siguientes cantidades: A Pedro García Fernández, 1.042.211 pesetas; a Manuel Díez García, 376.805 pesetas, y a Luis Alberto Iglesias García 665.958 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, plaza de Santo Domingo con el número 2131000065041999, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 ptas. en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, plaza de Santo Domingo, con el número 2131000066041999. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.-José Manuel Martínez Illade.-Firmado y rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a la empresa Fontal Iglesias, S.L., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su inserción de oficio, expido el presente en León a 16 de julio de 1999.-Luis Pérez Corral.-Firmado y rubricado

6632

6.625 ptas.

\*\*\*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León y provincia.

Hace saber: Que en autos número 400/99, seguidos ante este Juzgado a instancia de José Manuel Oblanca Rivero, contra Hiper Ofertas T.B.O., S.L. y otro, por salarios, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que estimando la demanda en lo necesario debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 180.874 pesetas, incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia que será publicada, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.-José Manuel Martínez Illade.-Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Hiper Ofertas T.B.O., S.L., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su inserción de oficio, expido el presente en León a 15 de julio de 1999.

6633

2.875 ptas.

\*\*\*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 343/99, seguidos a instancia de Heliodoro Blanco Casado, contra Clea Central Leonesa, S.A., y otro, sobre cantidad se ha dictado sentencia, cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 525.934 pesetas, incrementada en el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, plaza de Santo Domingo, con el número 2131000065034399, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 ptas. en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, plaza de Santo Domingo, con el número 2131000066034399. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.-Firmado: José Manuel Martínez Illade.-Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a la empresa Clea Central Leonesa, S.A. y su publicación de oficio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 15 de julio de 1999.-Firmado: Luis Pérez Corral.-Rubricado.

6634

5.375 ptas.

## Anuncios Particulares

### Comunidades de Regantes

#### EL REGUERON Y OTRAS

##### *Noceda del Bierzo*

Se comunica a todos los usuarios de esta Comunidad de Regantes "El Reguerón y otras", de Noceda del Bierzo, la celebración de Junta General Ordinaria, prevista para el día 18 de julio próximo a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 en segunda, en el lugar de la plaza de La Iglesia, con arreglo al siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.º-Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º-Situación actual de las cuentas de Tesorería.
- 3.º-Estado actual de las obras a realizar.
- 4.º-Ruegos y preguntas.

Se ruega agilicen la limpieza de presas y cauces a medida que vayan terminando con la siega de la hierba, pues pronto se hará su revisión.

Noceda del Bierzo, 20 de junio de 1999.-El Pte. de la Comunidad, Tomás González Álvarez.

6045

2.125 ptas.